



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# Resolución Jefatural

N.º 34 -2023-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 04 de mayo de 2023.

**VISTOS:** El Informe N.º 226-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SCF de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, Informe N.º 488-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR08, del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, Memorandum N.º 546-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de la Libertad y el Informe Legal N.º 150-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, publicado el 1 de febrero de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego 006: "Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS, publicada el 10 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ y se derogaron las Resoluciones Ministeriales N.ºs 120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, según el artículo 15 del referido MOP, la Unidad de Administración del PRONACEJ es responsable de planificar, dirigir y supervisar los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20, incisos a) y e) del MOP, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, que depende jerárquicamente de la Unidad de Administración, tiene como funciones "a) *Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en el Programa, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, así como los procesos vinculados a la gestión contable (...)*" y "e) *Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, (...) conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, a su vez, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15 "Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería y sus modificatorias", establece que: "*La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora (...)*";



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, en el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la referida resolución directoral se establece que: *"f. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional."*;

Que, en estricto cumplimiento de la normativa descrita en los párrafos precedentes, a través del artículo 1 de la Resolución Jefatural N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, se aprobó, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2023, la Directiva N.º 001-2023- JUS/PRONACEJ-UA, "Directiva para la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Programa Nacional de Centros Juveniles para el Año Fiscal 2023";

Que, asimismo, en el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, se designó a los servidores que serán responsables titulares y suplentes de la administración de la Caja Chica 2023;

Que, mediante Memorandum N.º 546-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSNPL, de fecha 17 de abril de 2023, el jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de la Libertad, por los cambios que se están implementando en la Entidad, solicita la modificación del titular responsables del fondo de la Caja Chica 2023 del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Tumbes; proponiendo como responsable titular del fondo de Caja Chica, a la servidora Betizarel Maria Mondragon Pintado, con DNI N.º 03680317, con régimen de contratación Decreto Legislativo N.º 1057 (CAS).

Que, mediante Informe N.º 488-2023-JUS/PRONACEJ-UGMSI-CJDR08, de fecha 24 de abril de 2023, el director del Centro Juvenil Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, solicita la designación como cajero suplente, proponiendo a la servidora Madelen Estrada Rivera, con DNI N.º 08671028, con régimen de contratación Decreto Legislativo N.º 728;

Que, Mediante Informe N.º 226-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, de fecha 24 de abril de 2023, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, recomendó a la Unidad de Administración, realizar la modificación de la designación del titular del fondo fijo de Caja Chica del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Tumbes y, del cajero suplente del fondo fijo de Caja Chica del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa;

Que, mediante Informe Legal N.º 150-2023-JUS/PRONACEJ-UAJ, de fecha 4 de mayo de 2023, la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ concluye que la modificación de la designación del titular del fondo fijo de Caja Chica 2023 del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Tumbes y, del cajero suplente del fondo fijo de Caja Chica 2023 del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa, se encuentra dentro del marco legal vigente; por lo que, resulta viable que la Unidad de Administración emita el acto resolutivo que modifique el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA;

Que, sobre el particular, en el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF-77.15, se establece: "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, en ese sentido, corresponde modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, en el extremo correspondiente a los servidores titular del fondo fijo de Caja Chica del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Tumbes y, suplente del cajero del fondo fijo de Caja Chica del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa;

Con el visto de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Centros Juveniles; y,

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N.º001-2011-EF77.15 y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución Jefatural N.º 003-2023-JUS/PRONACEJ-UA, en el extremo que se designan a los servidores titular del fondo fijo de Caja Chica del Servicio de Orientación al Adolescente – SOA Tumbes y, suplente del cajero del fondo fijo de Caja Chica del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Pucallpa contenido en el Anexo N.º 02: "Responsables Titulares y Suplentes para la Administración de Caja Chica 2023", conforme al siguiente detalle:

Nº	Tipo de responsable	Nombres y Apellidos	DNI	Régimen
24	Titular	Betizarel María Mondragon Pintado	03680317	D. L. 1057
34	Suplente	Madelen Estrada Rivera	08671028	D.L. 728

**Artículo 2.-** Disponer que la Subunidad de Tecnología de la información y las Comunicaciones publique la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles ([www.pronacej.gob.pe](http://www.pronacej.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

VICTOR RAÚL AYASTA MURO  
Jefe de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos